OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0297/06/22
Oficio N° RS-SG-2651-POD-2630/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2022

VICTOR MANUEL DIAZ BALLESTEROS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-089-2022 de fecha 29 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2651 de fecha 28 de Julio de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DGFF/12/09-F-078/22 de fecha 15 de Julio de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO	Rayon	Sonora	VICTOR MANUEL DIAZ BALLESTEROS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	535555	3301864
2	535593	3301782
3	535813	3301813
4	535825	3301805
5	535845	3301779
6	535968	3301655
7	536039	3301603
8	536120	3301606
9	536196	3301573
10	536267	3301580
11	536372	3301548
12	536429	3301550
13	536467	3301557
14	536533	3301602
15	536573	3301531

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
17 AGO. 2022
CONTACTO CIUDADANO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0297/06/22
Oficio N° RS-SG-2651-POD-2630/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2022

16	536729	3301526
17	536855	3301499
18	536946	3301485
19	536989	3301498
20	537028	3301482
21	537105	3301467
22	537223	3301469
23	537289	3301452
24	537332	3301421
25	537382	3301390
26	537393	3301375
27	537404	3301272
28	537421	3301190
29	537452	3301144
30	537528	3301097
31	537670	3301115
32	537779	3301107
33	538196	3301200
34	538270	3301250
35	538376	3301277
36	538488	3301328
37	538643	3301420
38	538676	3301398
39	538753	3300897
40	538814	3300685
41	538859	3300565
42	538880	3300552
43	538904	3300402
44	538926	3300275
45	539008	3299718
46	539027	3299537
47	539044	3299409
48	539068	3299217
49	539113	3298999
50	539133	3298856
51	539169	3298747

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0297/06/22
Oficio N° RS-SG-2651-POD-2630/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2022

52	539188	3298639
53	539213	3298521
54	539214	3298430
55	539207	3298292
56	539195	3298236
57	539171	3298007
58	539162	3297788
59	539150	3296911
60	538935	3296810
61	538511	3296958
62	538195	3297040
63	538132	3297548
64	537937	3298489
65	537883	3298747
66	537747	3298762
67	537634	3298829
68	537499	3298841
69	537433	3298868
70	537387	3298860
71	537109	3298743
72	537052	3298738
73	536982	3298757
74	536773	3298874
75	536492	3298908
76	536354	3299120
77	536326	3299146
78	536282	3299166
79	536155	3299144
80	536033	3299104
81	535944	3299028
82	535888	3299005
83	535772	3298992
84	535679	3299030
85	535547	3299128
86	535426	3299197
87	535259	3299246

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0297/06/22
Oficio N° RS-SG-2651-POD-2630/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2022

88	534994	3299507
89	534843	3299490
90	534725	3299459
91	534536	3299447
92	534344	3299817
93	534653	3300825
94	535221	3301717

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO	0	3	No aplica	No aplica	09/08/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO	1254.9168		293

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO	293 (doscientos noventa y tres)	1934 (mil novecientos treinta y cuatro)

Nombre del predio: POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	10/08/22 - 09/08/23	Otras hojosas	150	990	Metros cúbicos
2	10/08/23 - 09/08/24	Otras hojosas	143	944	Metros cúbicos
3	10/08/24 - 09/08/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **otro**

6. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
OTRO	

7. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
POTREROS DE ENMEDIO Y DE ABAJO	S-26-050-POT-002/22

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

12. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 1, Núm. 2).

13. Los coeficientes a aplicar en la posibilidad propuesta, derivados de la información proporcionada resultan ser los siguientes:

Volumen a transportar 86.95 por ciento; desperdicio: 13.05 por ciento (incluye volumen a consumir para generación de energía en el proceso de carbonización y volumen no aprovechable por dimensiones o causas sanitarias que permanecerá en monte para dar continuidad a los procesos biológicos), equivalencia 5 m3 a 1 ton. de carbón vegetal.

14. Se considerará rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.

15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino como producto, según se describe en artículo 2, fracción XII de Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.

16. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento consideradas como otras hojosas son las siguientes:
    Mezquite (Prosopis spp): 1,742 m3
    Tesota (Acacia occidentalis): 192 m3

17. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal. Deberá enfatizar en el manejo que deba darse al material enyezcado.

18. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.

19. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra, aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/F5-0297/06/22
Oficio N° RS-SG-2651-POD-2630/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 10 de agosto de 2022

20. Con fundamento en el Artículo 55, fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.

21. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.

22. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).

23. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.

24. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.

25. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.

26. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de trabajo limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del

ecosistema.

27. En solicitud de documentación que realice (inicial y subsecuentes), sobre lo solicitado deberá agregar en acumulativo por anualidad volumen aprovechado de la posibilidad, el porcentaje real a transportar y en su caso su equivalente a carbón vegetal.

28. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
17 AGO. 2022
CONTACTO CIUDADANO

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. ¿ Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro*